

Resolución Administrativa

N° 036 -2026-GRH-HTML-OA/UP

Tingo María,

23 ENE 2026

VISTO:

El INFORME N° 013-2026-GRH-GRDS-DIRESA-HTML/D.ENFERMERIA, de fecha 07 de enero del 2026, emitido por la Jefatura del Departamento de Enfermería, por tanto emite el **Proveído Favorable** a la presente solicitud presentado por la servidora Lic. Enf. Marietta Grecia DAVILA OLIVEROS, sobre pago por segunda especialidad, en cumplimiento al D. L N° 1153 (Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud) y el D. S. N° 223-201-EF, ya que cumple con los requisitos estipulados según normativa.

CONSIDERANDO:

La Solicitud S/N, con Hoja de Envío N° 11771, de fecha 19 de diciembre del 2025, presentado por Marietta Grecia DAVILA OLIVEROS, con DNI N° 70316563, con el cargo de Enfermero(a), servidora nombrada, laborando en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos - Servicio de Emergencia UVI, del Hospital de Tingo María, en cumplimiento al D.L. 1153 y el D.S. N° 223-201-EF, solicito se disponga el pago del monto mensual por bono por Segunda Especialidad de la Valorización Priorizada por Atención Especializada; **Enfermería en Emergencias y Desastres**, inscrito en el Libro de Registros de Enfermera con Especialidad N° 022983, emitido con fecha 17 de febrero del 2020.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificaciones, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, según Decreto Supremo N° 031-2016-SA que modifica el Decreto Supremo N° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias y en su Artículo 4° indica que para percibir la valorización priorizada por atención especializada es diferenciada por etapas para lo cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil de Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, según documento presentado por la Lic. en Enfermería está realizando sus actividades en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos - Servicio de Emergencia UVI del Hospital Tingo María, servicio que está de acuerdo al perfil de su especialidad en **"Enfermería en Emergencias y Desastres"**, según el Decreto Supremo N° 031-2016-SA aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 establece que el personal debe desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva, por lo tanto se declara PROCEDENTE lo solicitado;

Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los artículos 183° y 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y la Resolución Directoral N° 275-2025-GRH-DRS/HTML, de fecha 06 de octubre del 2025 que DESIGNA a partir del 06 de octubre del 2025 al C.P.C. Aquilano ESTRADA VASQUEZ, en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María, bajo el Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo N° 1057; a quien se le delega, a su vez facultad resolutoria;

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

RECONOCER EL PAGO a la servidora Marietta Grecia DAVILA OLIVEROS, con DNI N° 70316563, con el cargo de Enfermero(a), Nivel 10, en forma mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 450.00)** por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada en **"Enfermería en Emergencias y Desastres"** con R.N.E. N° 022983, realizado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO:

EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, de la Unidad Ejecutora 401-Salud Tingo María.

ARTÍCULO TERCERO:

TRANSCRIBIR, la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIRECCIÓN REGIONAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
HUÁNUCO
C.P.C. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN